

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

RESOLUCIÓN Núm. CCC-013-2024

QUE DECLARA DESIERTO EL LOTE I, ADJUDICADO A LA EMPRESA GEDESCO, S.R.L, DEL PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2023-0013, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, para los fines de esta Resolución conformado por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del **INDOTEL**; **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico (miembro); **Ing. Annia Portela**, Directora de Planificación Estratégica (miembro); y la **Lcda. Yennifer de la Rosa** Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (miembro), de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la declaratoria de desierto del Lote I. adjudicado a la Empresa Gedesco, S.R.L, proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0013**, para la adquisición de Equipos Tecnológicos para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

Antecedentes.

1. En fecha 19 de diciembre del 2023, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó la Resolución Núm. **CCC-079-2023**, mediante la cual aprobó el procedimiento de selección, del pliego de condiciones específicas y designa los peritos para la adquisición de Equipos Tecnológicos para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0013**, el 28 de diciembre del 2023, se procedió a publicar dicha convocatoria en el portal transaccional de compras y contrataciones.
3. En cumplimiento al cronograma, el día 16 de enero del 2023, a las 11:19 am, fue celebrado el acto de recepción de los Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, participando siete (7) empresas: **NETSOL SOLUCIONES DE REDES, S.R.L.**, presentada de manera presencial, y las empresas **GT CONSULTING, S.R.L, OMX MULTI SERVICIOS, S.R.L, TCO NETWORKING, S.R.L, SAVANT CONSULTORES, S.R.L, GEDESCO, S.R.L, Y NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L.**, de manera virtual, respectivamente, por el portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de las mismas en el **Informe Legal Núm. DJ-I-000002-24**, emitido por la **Licda. Brianna Y. Báez Bido**, Abogada la Dirección Jurídica, y el **Informe Técnico Núm. INF-I-00004-23**, emitido por **Ivank Almonte Duran**, Director de TIC y **Junior F. García**, Encargado de redes e infraestructura.
5. Como producto de las evaluaciones presentadas por los oferentes participantes, en fecha seis (06) de febrero del 2024, a las 11:21 a.m., fue celebrada la apertura del sobre "B", dándose a conocer las ofertas económicas de los oferentes que quedaron habilitado para el referido acto, a cargo de las empresas: **GEDESCO S.R.L, TCO NETWORKING, S.R.L, NOVAVISTA EMPRESARIAL S.R.L, y GT CONSULTING, S.R.L.**, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Dra. María Altagracia de la Cruz**, Abogada Notario Público del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocidas las ofertas económicas, se procedió a analizarlas, a los fines de verificar lo ofertado en cuanto a cantidad y su respectivo monto, generándose el **Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000007-24**, de fecha siete (7) de febrero de 2024.
7. En fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), fue aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones la resolución que declara adjudicataria a las empresas **GEDESCO S.R.L., GT CONSULTING, S.R.L., y NOVAVISTA EMPRESARIAL S.R.L.**, del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0013**, para la adquisición de Equipos Tecnológicos para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones para el Lote I., Lote II y Lote III respectivamente.
8. En fecha trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se procedió a notificar la resolución de adjudicación a los oferentes y así mismo, a solicitar la constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
9. En fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Empresa **GEDESCO S.R.L.**, remite un correo electrónico declinando la adjudicación, a saber: *“Debido a una confusión de parte del fabricante, el cual nos cotizo el AP 320 en vez el AP 320X que es el que está solicitando la Institución, hemos decidido declinar a la adjudicación, por la gran diferencia en el precio que existe entre cada uno”*.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 052-2020, ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso por Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0013**, para la adquisición de Equipos Tecnológicos para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Se publicó la convocatoria a participar el 28 de diciembre del 2023,, y celebrándose el acto de recepción de los Sobres A (oferta técnicas) y Sobre B (ofertas económicas) y apertura de los Sobre A para este proceso el día el día 16 de enero del 2023, a las 11:19 am, en presencia de este Comité de Compras y Contrataciones, presentándose las (7) empresas que participaron: **NETSOL SOLUCIONES DE REDES, S.R.L.**, presentada de manera presencial, y las empresas **GT CONSULTING, S.R.L, OMX MULTI SERVICIOS, S.R.L, TCO NETWORKING, S.R.L, SAVANT CONSULTORES, S.R.L, GEDESCO, S.R.L, Y NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L.**, en la **Fase de Evaluación**, Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el **Informe Legal DJ-I-000002-24**, emitido por la **Lcda. Brianna Yudith Báez Bido**, perito legal de la Dirección Jurídica, el cual indica que los participantes **GT CONSULTING, S.R.L, OMX MULTI SERVICIOS, S.R.L, TCO NETWORKING, S.R.L, SAVANT CONSULTORES, S.R.L, GEDESCO, S.R.L, Y NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L.**, **CUMPLEN** las condiciones legales para contratar con el **INDOTEL**, exigidas en el Pliego de Condiciones Específicas. **Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:**

- 1- NETSOL SOLUCIONES DE REDES, S.R.L., No **CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones
- 2- GT CONSULTING, S.R.L., **CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones
- 3- OMX MULTI SERVICIOS, S.R.L., **CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones
- 4- TCO NETWORKING, S.R.L., **CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones
- 5- SAVANT CONSULTORES, S.R.L., **CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones
- 6- GEDESCO, S.R.L., **CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones
- 7- NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L., **CUMPLE** con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones

Finalmente el resultado obtenido mediante esta evaluación legal, deberá complementarse con las evaluaciones técnicas para generar la recomendación y habilitar a los oferentes que califiquen según su evaluación, para la apertura del **Sobre B** de este proceso, al Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Se determinó mediante el Informe de que los resultados de la evaluación **Técnica** realizada a las ofertas presentadas se encuentran plasmados en el **Informe Técnico Núm. INF-I-00004-23** en el que se verificó que los oferentes participantes: **GEDESCO, S.R.L, GT CONSULTING, S.R.L Y NOVAVISTA EMPRESARIAL, S.R.L**, cumplen, con todos los requerimientos técnicos de todos los bienes solicitados en el pliego de condiciones específicas con sus correspondientes requerimientos técnicos.

RECOMENDACIONES

LOTE 1

En tal sentido, los oferentes **GEDESCO SRL, NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL y TCO NETWORKING SRL** quedan, habilitados para la apertura del sobre B.

LOTE 2

En tal sentido, los oferentes (**GEDESCO SRL, GT CONSULTING SRL, NETSOL SOLUCIONES DE REDES SRL, NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL y TCO NETWORKING SRL**), quedan habilitados para la apertura del sobre B.

LOTE 3

En tal sentido, los oferentes **GEDESCO SRL, NETSOL SOLUCIONES DE REDES SRL y NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL**, quedan, habilitados para la apertura del sobre B.

CONSIDERANDO: El día 06 de febrero del 2024, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, se celebró el acto de apertura del **Sobre B** de las empresas calificadas, dándose a conocer el monto propuesto, y generándose el Informe de **Evaluación Económica núm. INF-I-000007-24** en el cual se verifica la cantidad y monto ofertado, a saber:

RECOMENDACIONES

LOTE 1

Por esta razón se recomienda la adjudicación al oferente **GEDESCO SRL**, ya que es la oferta más económica y además su oferta está dentro del valor referencial.

LOTE 2

*Por esta razón se recomienda la adjudicación al oferente **GT CONSULTING SRL**, ya que es la oferta más económica.*

LOTE 3

*Por esta razón se recomienda la adjudicación al oferente **NOVAVISTA EMPRESARIAL SRL**, ya que es la oferta más económica.*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 93 del Reglamento 543-12 dispone que la Entidad Contratante rechazará toda Oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier Oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos Pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de "subsanabilidad";

CONSIDERANDO: Que no existe otra oferta presentada a la cual se le pueda adjudicar el Lote I, del roceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0013**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No.340-06, establece que toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados; que en la especie, el contenido del presente acto justifica por sí mismo la decisión de declaratoria de desierto del Lote I, del proceso por comparación de precios **INDOTEL/CCC-CP-2023-0013**.

CONSIDERANDO: Que el Párrafo I del referido artículo 24 de la Ley No.340-06, dispone que en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos

CONSIDERANDO: Que el artículo 15.6 de la Ley No. 340-06, establece que dentro de las actuaciones que deberán formalizarse con un acto administrativo se encuentra la [...resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, **así como declarar desierto** o fallido el proceso];

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 de la Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, "define el acto administrativo como toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros".

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012, en sus disposiciones citadas.

VISTA: La Ley 107-13 sobre Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: El acto instrumentado por la **Dra. María Altagracia de la Cruz** Abogada Notaria Pública para lo del Número del Distrito Nacional, fecha 16 de enero y 6 de febrero del 2024.

VISTA: La Resolución núm. CCC-009-2024, fe fecha 09 de febrero del 2024.

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES,**

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR el primer punto del ordinal Primero de la resolución CCC-009-2024, a saber: LOTE I: GEDESCO, S.R.L., con un monto total de dos millones doscientos setenta y seis mil cien pesos dominicanos con 16/100 (RD\$ 2,276,100.16).

SEGUNDO: DECLARAR desierto el LOTE I, del proceso por Comparación de **Precio INDOTEL/CCC-CP-2023-0013**, para la adquisición de Equipos Tecnológicos para el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones.

TERCERO: ORDENAR la convocatoria de un nuevo proceso contratación para el Lote I.

CUARTO: ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la institución y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capitalde la República Dominicana, hoy día siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yennifer de la Rosa Laureano
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones